



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
18 SEP 2021
Recibido 1147
Exp. N° 45048

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27411

ARTÍCULO 1 - Adhesión. Adhiérese a la Ley Nacional Nº 27411, por la cual se aprueba el CONVENIO SOBRE CIBERDELITO del CONSEJO DE EUROPA, adoptado en la Ciudad de BUDAPEST, HUNGRÍA, el 23 de noviembre de 2001.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana

Diputado Provincial
Basile, Sergio

Diputado Provincial
Gonzalez, Marcelo

Diputado Provincial
Bastia, Fabián

Diputada Provincial
Orciani, Georgina

Diputada Provincial
Ciancio, Silvia

Diputado Provincial
Palo Oliver, Claudio



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el desarrollo de las nuevas tecnologías y su consolidación como herramienta fundamental en la vida cotidiana actual, muchas prácticas humanas han ido migrando hacia entornos digitales. Lamentablemente, no sólo las prácticas que colaboran al bien común, sino también aquellas relacionadas con el delito.

El ciberdelito consiste en conductas ilegales realizadas por ciberdelincuentes en el ciberespacio a través de dispositivos electrónicos y redes informáticas.

Son estafas, robos de datos personales, de información comercial estratégica, robo de identidad, fraudes informáticos, ataques como cyberbullying, grooming, phishing, cometidos por ciberdelincuentes que actúan solos o trabajan en grupos, a través de programas maliciosos desarrollados para borrar, dañar, deteriorar, hacer inaccesibles, alterar o suprimir datos informáticos sin autorización y con fines económicos y de daño.

Usan la ingeniería social para engañar, amenazar y sacar datos personales e información de otras personas u organizaciones, sacar dinero, suplantar identidad y acosar.

En cuanto a la regulación de delitos informáticos, ya en el año 2008 fue sancionada en nuestro país, la Ley 26388, que incorpora figuras típicas a diversos artículos del Código Penal de la Nación, a fin de instituir a las nuevas tecnologías como medios de comisión y objeto de delitos. Introduce los delitos informáticos tales como violación de correspondencia electrónica, acceso ilegítimo a sistemas informáticos y a banco de datos personales, daño informático y distribución de virus, fraude informático, tenencia con fines de distribución por Internet, u otros medios electrónicos de pornografía infantil, entre otros.

Posteriormente en 2013, se sancionó la Ley 26904, "de grooming", que regula delitos que afectan a menores de edad y, la Ley



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

27436, en 2018, que penaliza la tenencia de pornografía infantil, modifica el Código Penal e implica un gran avance en la materia.

Desde finales del año 2017 Argentina aprueba, por Ley 27411, el CONVENIO SOBRE CIBERDELITO del CONSEJO DE EUROPA, adoptado en la Ciudad de BUDAPEST, HUNGRÍA, el 23 de noviembre de 2001, que consta de CUARENTA Y OCHO (48) artículos.

Esta aprobación es realizada estableciendo reservas sobre algunos artículos que no regirán en nuestra jurisdicción por ser incompatibles con el Código Penal vigente y con la reforma introducida por la ley 26388 o, por no concordar con la tradición legislativa en materia jurídico penal.

El Convenio sobre Ciberdelito, adaptado por nuestra legislación, consiste en el único acuerdo internacional sobre delitos informáticos. Fue elaborado en el año 2001 con el fin de combatir la comisión de delitos informáticos y nació, como señala su preámbulo, en vista de la necesidad prioritaria de aplicar "una política penal común" entre sus miembros, así como de mejorar la cooperación internacional entre ellos con el fin de "proteger a la sociedad frente a la ciberdelincuencia" y constituye una especie de guía o acuerdo marco, estableciendo diferentes tipologías de delitos tanto en el ámbito del derecho penal como el procesal penal, para que los Estados Parte implementen dentro de sus respectivos ordenamientos jurídicos normas que permitan investigar y perseguir penalmente aquellos delitos informáticos, facilitando la cooperación internacional.

Dicho instrumento establece principalmente la tipificación de cuatro categorías de delitos:

- * delitos cometidos contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de sistemas y datos informáticos;
- * delitos cometidos mediante el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (ej. fraude y falsificación informáticos);
- * delitos por su contenido (ej. pornografía infantil); y,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

* delitos en materia de derecho de autor, violación a la ley de propiedad intelectual.

En la actualidad 65 estados son miembros del Convenio de Budapest, siendo nuestro país uno de ellos

Cabe destacar que componen los delitos informáticos aquellos delitos ya tipificados en nuestra legislación cometidos mediante nuevas formas, a través de dispositivos informáticos y aplicaciones de internet. Y, a su vez, por nuevos delitos como por ejemplo, la distribución de virus a través de la red, que no podrían cometerse sin la existencia de medios informáticos.

Ante los constantes y veloces avances de la tecnología digital, teniendo en cuenta que los dispositivos informáticos han incorporado nuevas variantes como computadoras, teléfonos móviles, consolas de juegos, entre otros, y a su vez se ha multiplicado su uso, es importante actualizar la legislación, emplear políticas en materia de seguridad informática que establezcan medidas para proteger a los usuarios, en especial a aquellos más vulnerables, modernizar el derecho penal, y mejorar los métodos de investigación y fundamentalmente de prevención de este tipo de delitos.

El derecho penal debe contemplar esta nueva realidad y ampliarse, siendo fundamental que existan reglas y procedimientos establecidos para poder combatirlos y juzgarlos.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana

Diputado Provincial
Basile, Sergio

Diputado Provincial
Gonzalez, Marcelo



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputado Provincial
Bastia, Fabián

Diputada Provincial
Orciani, Georgina

Diputada Provincial
Ciancio, Silvia

Diputado Provincial
Palo Oliver, Claudio